

## **El derecho a no ser desaparecido: Un derecho aún no reconocido en Chile**

Beatriz Brinkmann

Ha transcurrido casi un año desde ese 20 de diciembre de 2006 en que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó por consenso la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada.

Resulta paradójico que a pesar de ser Chile uno de los países involucrados no sólo en la génesis de esta importante convención sino, además, uno de los principales impulsores de su aprobación a nivel internacional, hasta la fecha siga pendiente su ratificación en nuestro país.

### **De víctimas a actores sociales**

A inicios de los años 70 no existía el concepto de desaparición forzada o detenido desaparecido. Fue bajo las dictaduras militares sustentadas en la doctrina de seguridad nacional que se habían establecido en ese período en diferentes países del Cono Sur de América Latina que comenzó a aplicarse esta nueva forma de violación a los derechos humanos. La perversidad de este fenómeno inédito consistía en la negativa de las autoridades a reconocer detenciones practicadas por sus órganos de seguridad y en la consiguiente imposibilidad de conseguir información certera sobre el paradero o el destino de las víctimas, para quienes comenzó a emplearse el calificativo de detenidos desaparecidos.

Los familiares de las víctimas, que en Chile contaron con el valioso apoyo de la Iglesia Católica, jugaron un rol fundamental y pionero en la difícil tarea de desenmascarar y denunciar un método represivo que pretendía ser el crimen perfecto: sin víctima no existía el crimen.

Al constatar en 1974 los abogados del Comité pro Paz que había 131 detenidos que no figuraban en ningún recinto de detención, presentaron el primer recurso de amparo masivo, el cual fue rechazado por los tribunales de justicia al igual que los recursos individuales presentados anteriormente. Los familiares continuaron la búsqueda y, ante su insistente clamor, la dictadura montó la denominada Operación Colombo: en un periódico de Argentina y otro de Brasil, en julio de 1975 fueron publicados un total de 119 nombres de personas que habían sido detenidas en Chile, pero cuya detención no se reconocía y de las cuales se aseguraba ahora que habían

muerto en supuestos enfrentamientos entre ellos. Fue la primera constatación de que se estaba asesinando a los detenidos, lo que provocó en los familiares un profundo dolor y los impulsó a reforzar el trabajo de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD), a fin de darle mayor fuerza a su denuncia.

El incremento durante 1976 de los casos en que la detención era negada no sólo por las autoridades del gobierno militar sino también por los miembros del poder judicial, llevó a los familiares a buscar nuevas formas para hacer pública esta situación. En junio de 1977, arriesgando su propia seguridad personal, 26 familiares de detenidos desaparecidos realizaron una huelga de hambre en el recinto de la CEPAL en Santiago. Duró diez días y sólo fue finalizada cuando la junta militar se comprometió ante el Secretario General de Naciones Unidas, Kurt Waldheim, a investigar las denuncias de desaparición forzada de personas, compromiso que nunca se cumplió.

Debido a que no encontraba eco a sus demandas dentro de Chile, la AFDD optó por denunciar a nivel internacional. En septiembre de 1977 viajó al exterior la primera delegación constituida por tres mujeres, Ulda Ortiz, Gabriela Bravo y Ana González, para informar a la Asamblea General de las Naciones Unidas y en diferentes países europeos sobre el siniestro método represivo de la desaparición forzada que estaba siendo aplicado en Chile. A su regreso fueron impedidas de ingresar al país. Sin embargo, lejos de sentirse amedrentada, la AFDD multiplicó sus acciones tanto en el país como las relacionadas con la denuncia internacional.

El 22 de mayo de 1978 un grupo numeroso inició una nueva huelga de hambre. En cuanto se hizo pública su acción comenzaron a sumarse huelgas solidarias de comunidades cristianas, bolsas de cesantes, grupos juveniles y de estudiantes, comedores populares, partidos políticos, grupos vecinales y poblacionales, además de múltiples movimientos similares en más de 35 países.

De este modo, el clamor de los familiares de detenidos desaparecidos de Chile comenzó a hacerse oír en el mundo entero, constituyendo un aporte fundamental para que se tomara conciencia de un método represivo hasta ese momento ignorado.

### **Primeros encuentros internacionales de familiares**

Durante los años 70 no sólo la sociedad chilena era asolada por una dictadura militar. En Argentina la desaparición forzada adquirió una magnitud extrema, afectando en los años de dictadura a cerca de 30.000 personas. Un número considerable de las mujeres detenidas se encontraban embarazadas, por lo que en 1977 se creó no sólo

la agrupación Madres de Plaza de Mayo sino también Abuelas de Plaza de Mayo, organizaciones que al igual que la AFDD en Chile desarrollaron múltiples actividades de denuncia.

Conscientes de que el flagelo de la desaparición forzada constituía una nueva forma de violación de los derechos humanos ante la cual no estaban preparadas ni la comunidad internacional ni la tradicional estructura jurídica de los países, personalidades francesas ligadas al ámbito de los derechos humanos organizaron un coloquio sobre el tema que se realizaría a inicios de febrero de 1981 en París.

A fin de intercambiar experiencias y aunar criterios antes del coloquio de París, se convocó al Primer Congreso Latinoamericano de Familiares de Detenidos Desaparecidos, el que bajo el lema de “No hay dolor inútil” se desarrolló entre el 20 y el 23 de enero de 1981 en San José de Costa Rica. Provenientes de muy diferentes niveles de vida, países, sectores sociales y pueblos, los delegados se hicieron intérpretes de un sentimiento común para buscar más allá de la solución de cada caso individual. En conjunto elaboraron resoluciones para ser presentadas no sólo en el coloquio de París, sino también a la Comisión Internacional de Juristas y a la Asamblea General de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra.

### **El Coloquio de París y la creación de FEDEFAM**

Al coloquio sobre “La política de desaparición forzada de personas” que se realizó en el Senado de Francia a fines de enero de 1981, asistieron personalidades europeas y representantes de agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos y organismos de derechos humanos de Latinoamérica. En representación de la AFDD de Chile participaron Sola Sierra, Malva Hernández y Edna Canales.

En diversas ponencias se expuso y analizó el aberrante fenómeno de la desaparición forzada, destacando por su fuerza y emotividad el discurso pronunciado por el escritor argentino Julio Cortázar “La Negación del Olvido” que en parte señalaba: “...hay que asumir de frente y sin tapujos esa realidad que muchos pretenden dar ya por terminada. Hay que mantener en un obstinado presente, con toda su sangre y su ignominia, algo que ya se está queriendo hacer entrar en el cómodo país del olvido; hay que seguir considerando como vivos a los que acaso ya no lo están, pero que tenemos la obligación de reclamar, uno por uno, hasta que la respuesta muestre finalmente la verdad que hoy se pretende escamotear”. Este

importante coloquio constituyó el primer paso hacia la Convención de Naciones Unidas que se vino a hacerse realidad 25 años después.

Hacia fines de noviembre de 1981 y bajo el lema de “Hasta encontrarlos”, se realizó en Caracas el segundo congreso de familiares de detenidos desaparecidos, en el cual se constituyó formalmente la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos, FEDEFAM, siendo elegida como su primera presidenta Pamela Pereira.

El tercer congreso, realizado en 1982 en Lima, contó con la participación de 150 delegados provenientes de diversos países del continente. Tanto en Chile como en Argentina los familiares habían contado con el apoyo de eminentes juristas como Eduardo Novoa Monreal y Alfredo Galletti para elaborar los artículos fundamentales que se consideraba debía incluir una convención contra la desaparición forzada, los que contaron con la aprobación de las demás delegaciones.

Durante 1983 Pamela Pereira de Chile y Patricio Rice, secretario ejecutivo de FEDEFAM, hicieron llegar la propuesta de convención a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y se comenzó a trabajar por el reconocimiento de la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad y la adopción de un instrumento internacional que lo frenara.

En 1985 a FEDEFAM se le otorgó el estatus consultivo categoría II del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, lo que le permitió participar en las sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas denunciando la existencia de 90.000 detenidos desaparecidos en América Latina. Ese año Viviana Díaz ejercía el cargo de encargada de relaciones internacionales de FEDEFAM, misión que en 1988 asumió Sola Sierra, por lo que les correspondió encabezar el trabajo de lobby con los representantes de los diferentes países que integraban la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, pudiendo comprobar que casi no había conciencia sobre la gravedad del horrendo crimen que se estaba perpetrando masivamente en América Latina. En la difícil tarea de ir ganando conciencias para su causa, FEDEFAM contó desde el inicio con el apoyo de Francia, especialmente en la persona de Louis Joinet, y de algunas ONGs de Francia, Holanda y los países escandinavos.

Un importante logro a nivel latinoamericano fue en 1994 la aprobación de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas por la OEA.

## **Una práctica globalizada**

Desde aquellos primeros esfuerzos por lograr el establecimiento de un instrumento internacional que permitiera perseguir, castigar y desarticular la desaparición forzada de personas, la coyuntura internacional se ha modificado, pero el aberrante crimen continúa perpetrándose con absoluta impunidad. Y peor aún, se ha instalado como práctica sistemática en los diversos conflictos de orden nacional e internacional que afectan hoy la convivencia en el mundo.

Los conflictos armados al interior de los Estados han dejado una secuela de miles de casos de desaparición forzada no sólo en países latinoamericanos como El Salvador, Guatemala y Colombia, sino también en Bosnia y Herzegovina, en Kosovo, en Chechenia, en Sudáfrica y en diversos países asiáticos como Indonesia, Nepal, Filipinas, Pakistán y en la región de Cachemira de la India.

Pero no sólo durante los conflictos armados se produce la desaparición forzada. También ha afectado a opositores políticos o miembros de grupos religiosos en algunos países que formaban parte de la ex Unión Soviética como Bielorrusia, Ucrania y Uzbekistán.

En Argentina causó conmoción en septiembre de 2006 la detención y desaparición de Julio López, testigo principal y querellante en el juicio contra el ex director de Investigaciones de la Policía Bonaerense Miguel Etchecolatz.

También en el marco de la “lucha contra el terrorismo” la práctica de la desaparición forzada se ha vuelto recurrente. Los sospechosos de cometer actos terroristas son detenidos arbitrariamente, sin acusación ni juicio justo, torturados y trasladados con destino desconocido.

Lamentablemente, es preciso constatar que este crimen aberrante ha adquirido hoy una dimensión global y que, en la gran mayoría de los casos, los perpetradores permanecen impunes. Esto ha agravado la situación y favorecido, sin duda alguna, la recurrencia del delito.

Siguiendo el ejemplo de FEDEFAM, en las diferentes regiones del mundo los familiares se han agrupado, destacándose por su incansable actividad la Federación Asiática Contra las Desapariciones Involuntarias, AFAD, que reúne a las agrupaciones de familiares de los diversos países de un continente que en la actualidad es el más afectado por este flagelo.

## **El largo itinerario en la ONU**

El primer resultado concreto de las reiteradas denuncias de los familiares se logró en febrero de 1980 cuando la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas estableció un Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias. Este ha examinado las denuncias sobre los casos de desaparición forzada provenientes de diversos países del mundo y tomado contacto con los gobiernos respectivos pidiéndoles que realicen indagaciones e informen sobre sus resultados. Su objetivo principal ha sido ayudar a las familias a determinar la suerte corrida por sus seres queridos, es decir, su actividad ha tenido un carácter estrictamente humanitario.

Un segundo logro significativo se produjo en diciembre de 1992 cuando la Asamblea General de la ONU aprobó en forma unánime la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, primer instrumento internacional en que se tipifica este delito, especificando que su práctica sistemática constituye un crimen de lesa humanidad.

Pasaron otros cinco años hasta que en 2003 la Comisión de Derechos Humanos constituyó un grupo abierto intersesional con el mandato para elaborar el texto de una convención. En las discusiones participaron tanto representantes de los Estados como de ONGs y comisionados de las asociaciones de familiares de detenidos desaparecidos de diversas latitudes, quienes tuvieron que enfrentar la permanente oposición de los representantes de países tales como Rusia, EE.UU., India, Angola y China, hasta lograr finalmente la adopción del texto final en septiembre de 2005.

El paso siguiente lo constituía la votación en el Consejo de Derechos Humanos, la que fue fijada para el día 29 de junio de 2006. Previo a ello los principales impulsores de la convención desarrollaron un intenso trabajo de lobby. El 22 de junio Marta Ocampo de Vásquez, presidenta de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, Línea Fundadora y entre 1999 y 2003 presidenta de FEDEFAM, pudo dirigirse al Consejo de Derechos Humanos en un discurso especial a nombre de las organizaciones de familiares de detenidos desaparecidos en el cual apeló a la responsabilidad de los Estados para aprobar un instrumento internacional de carácter preventivo. El día de la votación, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, presentada por Francia al Consejo de Derechos Humanos, fue acogida no sólo por consenso sino por aclamación en una ceremonia altamente emotiva.

Posteriormente, el 20 de diciembre de 2006, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, todos los Estados miembros de la ONU mostraron la determinación

unánime de poner fin a las desapariciones forzadas adoptando por consenso el instrumento internacional destinado a impedir que este aberrante delito se repita en el futuro.

A fin de darle una connotación especial a esta importante culminación de 25 años de incansables esfuerzos desarrollados especialmente por los propios familiares de detenidos desaparecidos, se realizó una ceremonia solemne en París, aquella ciudad en que se había dado el primer paso de la ardua tarea. El 6 de febrero de 2007 los representantes de más de 50 Estados, entre los cuales también se contaba Chile, acudieron al Ministerio de Relaciones Exteriores francés, donde suscribieron públicamente la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. En representación de las organizaciones de familiares de detenidos desaparecidos habló Marta Ocampo de Vásquez, madre y abuela de Plaza de Mayo, quien había participado en el Coloquio de París en 1981, trabajando desde entonces sin tregua por la aprobación de la Convención.

Para que ésta entre en vigor, ahora sólo resta que sea ratificada por al menos 20 Estados.

### **Principales contenidos de la Convención**

Aunque el texto final de la Convención no responde plenamente a lo que exigían los familiares de detenidos desaparecidos, su valor fundamental radica en que por primera vez se formula explícitamente el derecho de no ser sometido a una desaparición forzada con todas las consecuencias y obligaciones correspondientes para los Estados.

El crimen de desaparición forzada se define como “el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”. La práctica generalizada o sistemática de este delito constituye un crimen de lesa humanidad que como tal es imprescriptible. Se contempla también la posibilidad de que el crimen de desaparición forzada sea cometido por actores no estatales, un artículo con el cual las organizaciones de familiares no estuvieron de acuerdo debido a que podría ser utilizado por los Estados para eludir su propia responsabilidad en los hechos.

La principal medida preventiva la constituye la prohibición absoluta de la reclusión en secreto.

La Convención confirma el derecho a la justicia de los familiares de los desaparecidos, para lo cual los Estados tienen la obligación de incorporar al código penal la figura de la desaparición forzada y sancionar a los que hayan cometido este crimen. Además, para su enjuiciamiento se consagra la competencia universal, es decir, se obliga a los Estados a detener a las personas responsables de tal práctica que se encuentren en su territorio y a entregarlas, extraditarlas o procesarlas. Sin embargo, no puede ser aplicada en forma retroactiva, vale decir, en relación a casos previos a su ratificación.

También se explicita el derecho a la verdad, es decir, el derecho de los familiares a saber el destino de la persona desaparecida y todas las circunstancias sobre el crimen incluyendo la identidad de los responsables. Al mismo tiempo, se formula claramente el derecho irrevocable de los familiares a recuperar los restos mortales de sus seres queridos.

Se confía el control de este nuevo instrumento internacional a un Comité contra las Desapariciones Forzadas con varias competencias para la acción urgente y el diálogo con los Estados Partes donde ocurren las desapariciones, incluyendo las visitas a los países y en casos de extrema gravedad el poder informar directamente a la Asamblea General de la ONU.

La adopción por parte de Naciones Unidas de esta Convención sin duda constituye un logro importante, pero para que no sea sólo letra muerta, es preciso que sea ratificada y, sobre todo, respetada. Un compromiso ético que el Estado chileno debe cumplir sin mayores dilaciones.

*Publicado en Revista Reflexión N° 34, noviembre 2007.*